



Contrato de Designación y Aceptación del Inspector de Obras

- requerida dentro de los cinco (5) días laborables al cese de funciones del inspector.
4. La **SEGUNDA PARTE** tiene, entre otras, la responsabilidad de:
 - a. Preparar un informe mensual de las inspecciones periódicas realizadas, del cual debe enviar copia al dueño y a la OPRI.
 - b. Mantener copia de los informes mensuales en un expediente que estará disponible en la obra para examen por cualquier funcionario público debidamente autorizado. Cada informe contendrá observaciones y comentarios sobre el progreso de la obra de acuerdo con la labor ejecutada para la etapa cubierta por éste y sobre cualquier otro detalle o información que el inspector estime pertinente.
 - c. Notificar por escrito a la OPRI cuando el convenio o contrato entre el dueño de la obra y el inspector quede sin efecto, relevando de sus labores o funciones al inspector. Además, indicará la etapa en que estaba la obra al momento de la terminación de sus funciones. Certificará la parte de la obra inspeccionada por el inspector aquí designado.
 5. Una vez recibidas las certificaciones requeridas del inspector y del contratista a la terminación de las obras de construcción, ampliación, reconstrucción o modificación, en todo o en parte, el dueño vendrá obligado a requerir la expedición del Permiso de Uso a la OPRI para ocupar o usar dicha propiedad.
 6. Ambas partes vienen obligadas a informar cualquier cambio en el costo de la obra a la OPRI.
 7. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato mediante notificación con treinta (30) días de anticipación y previa notificación a la OPRI.
 8. Cualquier otra condición o cláusula no expresada en este contrato será atendida conforme a las disposiciones establecidas en nuestro Código Civil (31 LPRA et. seq.) según enmendado.

En _____ de Puerto Rico, hoy _____ de _____ de _____ .
PUEBLO DÍA MES AÑO

FIRMA DEL DUEÑO

FIRMA DEL INSPECTOR DESIGNADO

NÚMERO DE LICENCIA